



Resolución Directoral

Nº 517 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de noviembre del 2022

VISTO:

El Informe Nº 003-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/CF, el informe Nº 437-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DAT, El informe Nº 002-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/CF; relacionada al uso de nutrientes enterales y parentales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 131-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", con la finalidad de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país y es de aplicación en todos los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional;

Que, la Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado, prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, se aprueba el Reglamento para el registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con el objetivo de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – Ley Nº 29459, regulando el registro, el control y vigilancia sanitaria de estos productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 540-2011/MINSA, modificada por Resolución Ministerial Nº 721-2016-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS Nº 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de que los mismos sean utilizados racionalmente; y, con el objetivo





Resolución Directoral

Nº 517 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de noviembre del 2022

de establecer el procedimiento para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) en los establecimientos del Sector Salud del sector público (...);

Así mismo, la citada normativa en su literal b), c), d) y e) del inciso 6.1 y 6.8 del numeral 6, señala que los casos debidamente justificados para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME, son entre otros: falta terapéutica y carencia de alternativas en PNUME, enfermedad o situación clínica no cubierta por los medicamentos del PNUME, contradicciones a todas las alternativas que se disponen en el PNUME, y la necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el PNUME. Toda adquisición de medicamentos no considerados en el PNUME, independientemente de la institución y área técnica o administrativa donde se realice la gestión, debe sustentarse en la autorización del Comité Farmacéutico y en la normatividad vigente. Para el caso de los establecimientos de salud, el comité Farmacoterapéutico debe enviar una copia de su opinión a la unidad de seguros institucional para el registro respectivo;

Que, el Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital General de Jaén; solicita al Comité Farmacoterapéutico, autorización para la utilización y uso del Producto Nutrientes Enteral y Parental no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) respectivamente;

Que, mediante documentos del visto y anexos, el comité Farmacoterapéutico del Hospital General de Jaén, previa evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME, con el objetivo de contribuir a mejorar el manejo y uso racional de los medicamentos esenciales en beneficio del paciente; autoriza su uso del producto Nutrientes Enterales y Parentales, cuya adquisición de los referidos medicamentos deben aprobarse vía acto resolutivo, conforme a los proveídos correspondientes que lo autorizan; no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) respectivamente;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el uso y la adquisición del producto Nutrientes Enteral y Parental no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), para el Hospital General de Jaén, que en anexo a un (01) folio se encuentran descritos y forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Directoral

Nº 517 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de noviembre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital General de Jaén, la coordinación con las unidades correspondientes de esta institución para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANEXO N° 4
INFORME SEMESTRAL DE ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS
ESENCIALES

INFORME N°

I: DATOS GENERALES

Establecimiento de Salud:

Institución: HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Fecha: 04/11/2022

FECHA DE ADQUISIÓN	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FF	FORMA DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADQUIRIDA	PRECIO DE ADQUISIÓN	EVALUACIÓN N°
	MÓDULO PROTÉICO ENRIQUECIDO CON ARGININA	960 ML	LIQUIDO	BOTELLA	86		1
	FIBRA SOLUBLE PREBIÓTICA	336 GR	POLVO	TARRO	120		2
	ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA ADULTOS MAYORES	220 ML	LIQUIDO	BOTELLA	1750		3
	ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO PARA ADULTOS MAYORES	850 GR	POLVO	TARRO	240		4
	FÓRMULA POLIMÉRICA ISOTÓNICA	1000 ML	LIQUIDO	BOTELLA	680		5
	FÓRMULA OLIGOMÉRICA HIPERPROTÉICA HIPERCALÓRICA	1000 ML	LIQUIDO	BOTELLA	300		6
	FÓRMULA POLIMÉRICA EN DIALISIS	237 ML	LIQUIDO	TARRO	290		7
	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DIETÉTICO PARA PACIENTE DIABÉTICO	400 GR	POLVO	TARRO	180		8
	FORMULA ENTERAL POLIMÉRICA PARA PACIENTE DIABÉTICO	500 ML	LIQUIDO	BOLSA	648		9
	FORMULA ENTERAL HIPERCALÓRICO HIPERPROTÉICA E ISOTÓNICA	1000 ML	LIQUIDO	BOTELLA	300		10
	SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL	1448 ML	LIQUIDO	BOLSA	200		11
	SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL	1904 ML	LIQUIDO	BOLSA	50		12
	SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL INY	500 ML	LIQUIDO	BOLSA	180		13
	MÓDULO DE GLUTAMINA	15 GR	POLVO	SOBRE	200		14
	NUTRIENTE ENTERAL PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA	110 GR	POLVO	SOBRE	370		15
	MÓDULO DE GLUTAMINA Y LACTOBACILUS REUTERI	15 GR	POLVO	SOBRE	100		16
	SUPLEMENTO NUTRICIONAL ESPECIALIZADO PARA MANEJO DE HERIDAS DIFÍCIL CICATRIZACIÓN	27 GR	POLVO	SOBRE	130		17
	MÓDULO PROTÉICO	275 GR	POLVO	LATA	100		18
	FÓRMULA NUTRICIONAL POLIMÉRICA, MÓDULO CALÓRICO	450 GR	POLVO	LATA	100		19
	FÓRMULA SEMIELEMENTAL INMUNOMODULADORA	131 GR	POLVO	SOBRE	200		20
	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DE CRECIMIENTO	220 GR	LIQUIDO	BOTELLA	660		21
	SUPLEMENTO NUTRICIONAL DE CRECIMIENTO	900	POLVO	LATA	80		22


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bohrer Joo
DIRECTORA EJECUTIVA
(o que haga sus veces)

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Rodríguez Chivero

Director de Medicamentos (o quien haga sus veces) / Jefe del Área
Técnica en Medicamentos (o quien haga sus veces) / Jefe del
Departamento de Farmacia